

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9914.-**

**VISTO:**

Los Expedientes CD-107-B-2002 - CD-149-B-2002 y CD-020-P-2003; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 32º) establece que "La Municipalidad garantizará a todos los habitantes el acceso a las manifestaciones culturales, en el marco del más amplio pluralismo y respeto por la libertad de expresión, favoreciendo la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y en el Artículo 35º): "La educación es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. La Municipalidad promoverá la actividad educativa".-

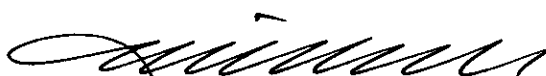
Que creemos que los municipios deben promover las actividades creadoras, facilitar el acceso y propiciar el intercambio de bienes culturales, promover y difundir las manifestaciones culturales, colaborar en la tarea de formación de ciudadanos con conciencia crítica y capacidad de respuesta ante los cambios científicos, tecnológicos y productivos, garantizar a toda la comunidad el acceso a la información.-

Que la ciudad de Neuquén ofrece una variada gama de actividades culturales, lo que presupone la existencia de una importante franja de sus habitantes interesadas en dichas manifestaciones y en la que se destacan jóvenes y estudiantes, a los que no siempre se les facilita el acceso a libros o publicaciones relacionadas con la divulgación educativa y cultural.-

Que no puede dejar de mencionarse la influencia que ejerce la situación económica actual de nuestro país en la familia para la permanencia, dentro del sistema educativo, de los hijos ya que, si bien el acceso a la enseñanza es en principio gratuito, existen una serie de factores relacionados que no lo son, por ejemplo la adquisición de material educativo, más precisamente libros de texto.-

Que la Feria Municipal del Libro Usado, concebida como un espacio abierto y participativo, de intercambio social para la recreación de las costumbres y vínculos comunitarios, ha sido pensada para tratar de paliar – aunque fuere en la más pequeña medida- las consecuencias de la crisis en el campo cultural. Si con la feria alguien, que de otra forma hubiera tenido dificultades para hacerlo, puede satisfacer sus necesidades de estar en contacto con la cultura materializada en los libros o puede seguir estudiando por un más fácil acceso a los libros de texto, el objetivo estaría logrado.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos, emitió su Despacho N° 082/2003 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/2003, celebrada por el Cuerpo el 04 de diciembre del corriente año.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. CARDO WALTER TRONCOSO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** Créase en el ejido de la ciudad de Neuquén la "Feria del Libro -----Usado".

**ARTÍCULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Cultura -----y Turismo será la autoridad de aplicación de las normas de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** La Autoridad de Aplicación podrá extender la exposición a objetos -----relacionados, tales como filatelia, numismática y otros inherentes a la divulgación educacional y cultural -

**ARTÍCULO 4º):** A los fines de esta ordenanza entiéndase como libro, revista u -----otro tipo de publicación o impreso gráfico, aquellos que ostensiblemente denotaren su uso o antigüedad, quedando expresamente prohibido la exhibición, venta y/o canje de ediciones o impresos nuevos.-

**ARTÍCULO 5º):** La feria funcionará los días sábados, domingos y feriados entre -----las 10 horas y las 22 horas, en espacios determinados por el Órgano Ejecutivo Municipal. Cuando resultare de interés su funcionamiento en otros días y en otros horarios, la Autoridad de Aplicación podrá otorgar la autorización correspondiente.-


**ARTÍCULO 6º):** Cada expositor ocupará un sector del espacio cedido pudiendo -----utilizar una mesa exhibidor u otra instalación apropiada las cuales no podrán quedar fijas adheridas al suelo y es obligación de las personas que realicen las actividades autorizadas por esta Ordenanza, conservar la higiene del lugar y el orden correspondiente.

**ARTÍCULO 7º):** La Autoridad de Aplicación a los fines de su función deberá:

- a) Otorgar los correspondientes permisos para ocupación del espacio que serán de carácter precarios, personales, intransferibles y gratuitos.
- b) Llevar un registro de permisos actualizado.
- c) Nombrar un veedor para observar el normal funcionamiento de la Feria y control de permisos.
- d) Promover la actividad determinando planes de propaganda y difusión, pudiéndose realizar actividades culturales paralelas a la Feria.

**ARTÍCULO 8º):** Los participantes expositores de la Feria no abonarán tasa o -----impuesto municipal.-

**ARTÍCULO 9º):** COMUNIQUESE, al Órgano Ejecutivo Municipal.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

9914

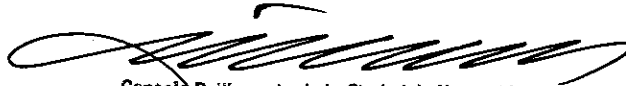
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (Expedientes N° CD-020-P-2003, CD-107-B-2002, CD-149-B-2002).-**

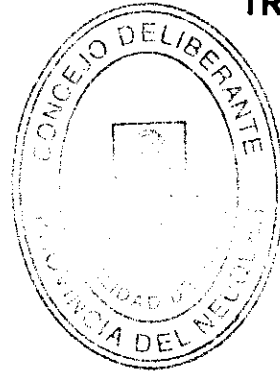
**ES COPIA:**

om.-

**FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-**



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 9914 /200  
Promulgada por Decreto N° 0034 /2004  
Expte N° CD-020-P-03 y Acty-CD-107-B-02  
Obs. : CD-149-B-02.

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1446  
Fecha: 16 / 01 / 04

9914